

SUSCRIPCIONES

PALMA—Un mes. 1'25 pías.
FUERA—Tres meses 3'75

Núm. del día, 5 cent.—Atrasado, 10 cent.

PAGO ADELANTADO

CUATRO PIROPOS

LA UNIÓN REPUBLICANA

IV

MÁS SOBRE LAS VÍCTIMAS

Acerca de los 10.221 quemados vivos que pone *La Unión Republicana*, por ahora nos limitamos á decir con Menéndez y Pelayo (Heterodoxos españoles, T. II, pág. 638): «En cuanto á números hay que desconfiar mucho. Las cifras de Llorente (repetidas por el Sr. Amador de los Ríos) descansan en la palabra de aquel ex-secretario del Santo Oficio, tan sospechoso é indigno de fe siempre que no trae documentos en su abono. ¿Quién le ha de creer, cuando rotundamente afirma que desde 1481 á 1498 perecieron en las llamas 10.220 personas? ¿Por qué no puso los comprobantes de ese cálculo? El *Libro verde de Aragón* sólo trae sesenta y nueve quemados, con sus nombres. Sólo de veinticinco en toda Cataluña habla el Registro de Carbonell (Entiéndase hasta 1.500, que es á donde llega el cálculo de Llorente). Y si tuviéramos datos igualmente precisos de las demás inquisiciones, mal parada saldría la aritmética de Llorente. En un solo año, el de 1481, pone 2.000 víctimas, sin reparar que Marineo Siculo las refiere á diferentes años, y lo mismo hacía, añadimos nosotros, Hernando del Pulgar, contemporáneo de los Reyes Católicos, en su Crónica, P. II C. IXXVII, T. 70 de la colección de Ribadeneyra; Gonzalo de Illescas, del siglo XVI en su Historia Pontifical, T. II, fol. 101, edición de Barcelona y año 1622; Del Paramo en *De origine inquisitionis*, L. 2, Tit. 2, c. 3, edición de Madrid y año 1598; y Mariana en su *Historia de España*, L. 24, c. 17. Añade Menéndez y Pelayo: «Adviértase, además, que la pena de fuego solía aplicarse á los cadáveres, y que el *combustus* no siempre debe entenderse quemado vivo. Lo general era ahogarlos ó sofocarlos, *chorda astringente*, como vemos en los apuntes de Carbonell.»

Lo que decimos de los 10.221 quemados y 99.321 descoyuntados en los 17 años consabidos, lo mismo afirmamos de las víctimas que V. tiene la osadía de colgar á los Inquisidores Generales Deza, Cisneros, Adriano de Utrecht, Alfonso Manrique, Pardo de Tavera y García Loaisa. Mientras V. no presente los comprobantes, los monumentos en que se apoya, expresando los años y los lugares en que se dieron y se ejecutaron tantos miles y millares de sentencias, nosotros rechazamos tales datos como destituidos de todo fundamento é indignos de ser tomados en consideración. *Quod gratis affirmatur, gratis negatur* que decían allá los juristas y los escolásticos, y... el sentido común. Ante el *servum pecus* de cualquier club revolucionario ó logia masónica, pase que V. lance cifras y más cifras de víctimas de la Inquisición, sin dignarse probar nada de cuánto diga.

Pero, fuera de esas... madrigueras, si V. pretende que las gentes formales le hagan caso, no tiene más remedio que desembuchar las pruebas. ¡Ea, pues, confúndanos V. con ellas!

Este punto de las víctimas de la Inquisición lo trato ampliamente en el estudio que según dije preparo; donde presentaré, Dios mediante, un cuadro general de todos los autos de fe de que haya encontrado mención en los monumentos históricos y autores serios, amigos y enemigos, que haya podido consultar: un cuadro de todos los autos de fe que celebró cada una de las inquisiciones que hubo en España, expresando el número de relajados y reconciliados que salieron en cada auto y el crimen por qué lo fueron, ci-

tando, como se supone, las fuentes de donde tomo los datos, para que se me pueda coger, si incurro en algún deslizo.

De manera es que, si V. tiene pruebas ningunas de lo que dice, y me las espeta con todos sus pelos y señales, me hará un insigne favor, que le agradeceré con toda mi alma.

Una palabrita más sobre este particular. Sin duda para no soltar V. ninguna expresión que no fuese un gazapo, tiene V. la... frescura de escribir que los 10.221 quemados vivos y 99.321 descoyuntados lo fueron nada más que por sospechas de falta de fe católica. ¿Dónde ha encontrado V. que sólo por sospechas se quemase y se mutilase?

Consúltense todos los monumentos contemporáneos, entre otros, La crónica del Bachiller Andrés Bernaldez, Cura que fué de los Palacios y Capellán de D. Diego de Deza, arzobispo de Sevilla, cap. 43, pág. 598-600, (T. 70 de la citada colección de Ribadeneyra), Hernando del Pulgar, Gonzalo de Illescas, Del Paramo y Mariana en los lugares arriba señalados, y Marineo Siculo en su obra *De rebus Hispanie*, L. XIX, T. I. de *Hispania illustrata*, edición de Frankfurt y año de 1603. Eche, señora mía, una ojeada al menos á estos autores, á ver si todavía se atreverá á sostener que sólo por sospechas se quemase á tanta gente. ¡Qué habla de ser por sospechas! ¡Era por crímenes tan atroces como la herejía ó la apostasía, y después de probados con testigos y toda suerte de probanzas! Y si el reo se arrepentía, se le perdonaba la vida, cualesquiera fuesen las circunstancias de su delito, mientras no reincidiese.

Esto de mutilar ó matar por simples sospechas se reservaba para los tribunales de la Revolución francesa, para aquellos insignes matadores de hombres, que llevaron más gente al suplicio en diez años, que todos los tribunales juntos de Europa, incluso el Santo Oficio, en trescientos años. Se reservaba tal género de condenar para los héroes de aquella Revolución, que nos trajeron las gallinas que pusieron los huevos de donde han salido los liberales (los republicanos inclusive), autores de los desconciertos y fieros males que tienea el mundo en los últimos trances y á punto de que se lo lleve todo Pateta.

Dice V. que «en 1524 se puso una inscripción en la fachada principal de la Inquisición de Sevilla, en la que se leía: Desde el año de gracia de 1492 al de 1524, (en 32 años), han purgado su delito en esta santa casa 21.568 herejes. Siendo quemados en persona 5653». ¿Dónde ha visto V. que la inscripción esa dijese lo que V. supone? Yo encontré esa inscripción copiada por Diego Ortiz de Zuñiga en sus *Anales Eclesiásticos y seculares de Sevilla*, L. XIV, año 1524, edición de Madrid y año de 1677. Cuenta Zuñiga que se puso de orden del emperador Carlos V y que decía así: «Anno Domini MCDLXXXI. Sixto IV. Pont. Max. Fernando V. et Elisabeth Hispaniarum et utriusque Siciliae Regibus Catholicis, sacrum Inquisitionis officium contra hæreticos judaizantes ad fidei exaltationem hic exordium sumpsit. Ubi post Judeorum et Sarracenorum expulsionem ad annum M. D. XXI, XX. M. hæreticorum et ultra nefandum hæreseos crimen abjurarunt, nec non omnium fere M. in suis hæresibus obstinatorum postea jure prævio ignibus tradita sunt et combusta». Cuya traducción castellana dice así: «En el año del Señor 1481, siendo Pontífice Máximo Sixto IV y Reyes Católicos de las Españas y de las dos Sicilias D. Fernando V y D.ª Isabel empezó aquí contra los herejes judaizantes para la exaltación de la santa Fe el Sagrado Oficio de la Inquisición. En donde después de la expulsión de los

Judíos y Sarracenos hasta el año de 1524 abjuraron el nefando crimen de herejía más de 20.000 herejes, y unos 1000 obstinados en sus herejías, previo derecho, fueron entregados á las llamas y quemados».

De modo que, señora mía, la inscripción de Sevilla sólo reza de 20.000 herejes que abjurarón, y 1.000 entregados á las llamas por obstinados, y no 5.653, como V. escribe. ¡A ver de dónde ha copiado V. la inscripción esa, y si es conducto tan autorizado como el de Diego Ortiz de Zuñiga?

Y continúa V. andando á cachete limpio con la verdad histórica y la sindéresis, diciendo: «Los bienes de los sentenciados pasaban á ser propiedad de la Iglesia». Pues, con perdón de V. no hay tales carneros. Los bienes de los sentenciados, cuando se dictaba sentencia de confiscación, pasaban á manos del Estado, que para esto tenía un Juez de bienes en cada Inquisición, y se destinaban á la manutención de los reos pobres, á conservación de los edificios inquisitoriales, á guerrear contra los moros y también á misiones en tierra de infieles. Véanse sino las muchas Reales cédulas sobre esto que figuran en nuestras colecciones legales y tantos otros monumentos históricos, como han quedado de aquellos tiempos, entre otros, las obras citadas de Marineo Siculo, Hernando del Pulgar y Luis del Paramo en los lugares referidos y D. José María Quadrado en sus *Islas Baleares*, Part. I, c. V. pag. 313-17 y 537-40.

Es completamente falso, *Unionceja* incorregible, que el cuantioso capital que llegó á reunir la Iglesia procediese de las confiscaciones hechas á los herejes, ni de los testamentos de última hora, sino de la generosidad de los pueblos; los cuales, según observa el positivista Taine en los primeros capítulos de su obra *L'ancien regime*, cuando se pasan siglos y más siglos permitiendo que una institución posea y acrezca, cuando se pasan siglos y más siglos haciendo donativos á esa institución, sea á primera ó á última hora; desengáñese V., es que la tal institución procede con manos limpias, procede como Dios manda.

Lo que es á los republicanos de la Revolución francesa maldita la falta que les hacía el expediente de los testamentos de última hora. Despachaban más pronto: con invadir los palacios de los nobles, sergales el gacznate, y tomar el mismo apellido de éstos después de levantarse con todos sus bienes, lo tenían todo arreglado. Así se evitaban los quebraderos de cabeza y los percances que pueden ocurrir en un testamento de última hora.

JUBILEO

Tomamos del número 20 del *Boletín Oficial Eclesiástico* de esta Diócesis, correspondiente al 20 de Julio del presente año:

JUBILEO PARA LOS COFRADES DEL ROSARIO

EL DÍA DE LA ASUNCIÓN DE LA VIRGEN

Se registran las siguientes Letras Apostólicas en el *Bullarium Ordinis FF. Prædicatorum sub auspiciis SS. D. N. D. Clementis XII Pontificis Maximi. Opera Reverendissimi Patris F. Thomæ Ripoll Magistri Generalis editum. T. VI. Romæ 1734. Innocentius XI. pp. 344-347.*

Su traducción al castellano es como sigue:

Innocencio PP. XI. Para perpétua memoria.

Hace poco, por parte de nuestro amado hijo Antonio de Monroy, Maestro General de la Orden de Frailes Predicadores, se nos expuso que, redactado por mandato de esta Santa Sede, fué revisado y aprobado por la Congregación de Indulgencias y sagradas Reliquias, compuesta de venerables hermanos nuestros Cardenales de la S. I. R., un Sumario de las Indulgencias y otras gracias espirituales concedidas á las cofradías erigidas é

instituidas bajo el título del Santísimo Rosario por Autoridad Apostólica, y que es del tenor siguiente:

Capítulo VI. Indulgencias para los cofrades que visiten la capilla del Santísimo Rosario:

9.º El mismo Clemente VIII en la Bula *De salute Gregis*, de día 18 de Enero de 1592, á los Cofrades de la Cofradía del santísimo Rosario, erigida en la ciudad *Utinense*, verdaderamente arrepentidos y confesados y fortalecidos con la Sagrada Comunión, que en la festividad de la Asunción de la Beatísima Virgen, cada año, devotamente visitaren la iglesia de dicha Cofradía, desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol, y orasen allí algún tanto por la exaltación de la Santa Madre Iglesia, extirpación de las herejías, reducción de los herejes y por la conservación de la paz, concordia y unión entre los Príncipes Cristianos, cada vez que esto hicieren, les concede una Indulgencia Plenaria.

El preinserto Sumario de Indulgencias y gracias espirituales, y todas y cada una de las cosas en él mismo contenidas, por el tenor de los presentes y con la autoridad Apostólica aprobamos y confirmamos, y le damos toda la fuerza de la inviolable firmeza Apostólica, y suplimos todos y cada uno de los defectos de Derecho y de hecho si algunos de cualquier modo se encontrasen. Dado en Roma, en Santa María la Mayor, bajo del anillo del Pescador, día 31 de Julio de 1679, año tercero de nuestro Pontificado. J. G. Slusias.

De todo esto resulta:

1.º Que Innocencio XI aprobó el Sumario de las indulgencias y gracias concedidas, por Autoridad Apostólica á las Cofradías del Rosario que se había formado por Orden de la Santa Sede y había sido revisado por la Sagrada Congregación de Indulgencias y Reliquias.

2.º Que en el Cap. VI de este sumario, en que se refieren las indulgencias para los cofrades que visiten la Capilla del Santísimo Rosario figura en noveno lugar la plenaria que Clemente VIII por la bula *De salute gregis* concedió á los Cofrades del Rosario de la ciudad *Utinense*, y que se extendió á todos los Cofrades de las demás partes del mundo por las Letras de Gregorio XIII, *Pastoris æterni*, según las cuales las indulgencias á una Cofradía se extienden á todas las demás: indulgencia plenaria que pueden ganar los Cofrades del Rosario, habiéndose confesado y comulgado, tantas veces cuantas visiten la iglesia de la Cofradía en la festividad de la Asunción de la Virgen desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol de dicha fiesta rogando algún tanto por la exaltación de la Santa Iglesia, extirpación de las herejías, reducción de los herejes, conversión de los infieles y conservación de la paz, concordia y unión de los príncipes cristianos.

Existe por consiguiente este Jubileo del día de la Asunción de la Virgen para los Cofrades del Rosario, por más que no figure en algunos Sumarios, más ó menos autorizados: pues aparece en el Sumario auténtico y decisivo, formado de orden de la Santa Sede, revisado por la Sagrada Congregación de Indulgencias y Reliquias y aprobado por la Santidad de Innocencio XI por la referida bula *Nuper pro parte*.

Crónica de París

3 de Agosto de 1897.

Programa del Gran Oriente

En el mes de Septiembre último el Gran Oriente de Francia decretaba la expulsión de los Jesuitas y la supresión de las Congregaciones religiosas autorizadas y no autorizadas.

La circular número 7, publicada por el G. O. de Francia que da á conocer en sus columnas *La France Libre*, asegura que los masones están decididos á continuar hasta conseguir el objeto que se proponen en su plan de persecución.

La circular dice que «poco á poco», «por un trabajo de penetración lenta», «continuado con resultado á partir de la presidencia de M. Carnot», las Congregaciones se han desarrollado de una manera prodigiosa. «Las casas en donde se hacía el comercio de *bondieuseries*, liquidan», dice la circular masónica con su elegante literatura; ellas se han conservado y multiplicado; lejos de ver partir las Congregaciones, han venido de España otras nuevas».

La circular se indigna sobre todo con ese grito que ha encontrado eco en las clases populares. ¡Abajo los masones! ¡Abajo los judíos!

Para vengar á los judíos encarga á todos los masones que se hagan delatores y espías. Dice así:

«Encargareis á todos los que juzgueis útiles, aunque no pertenezcan á nuestra Orden, que procuren seguir los pasos y conocer á los discípulos de los Jesuitas, y de informarse bien de los cargos que desempeñan, y con cautela y con reserva, trasmitid

OBRAS DE FRANCISCO ANTICH É IZAGUIRRE

QUE SE HALLAN EN VENTA

En la Librería de Propaganda Católica (Call, 1).

UTOPIA—TENTACIÓN.—Dos novelas en un solo volumen, con profusión de grabados de Gómez Soler y una elegantísima cubierta en colores, de Pahissa. (P. Torrella, editor). Ptas. 1'50.
DE COLADA (*La Gramática en Teja*)—Estudios gramaticales. Ptas. 1. 25 por 100 de rebaja a los señores suscriptores de este diario.

RECUERDO DE UN VIAJE A ROMA

Ó SEA

LA PEREGRINACIÓN BARCELONESA EN EL AÑO DEL JUBILEO SACERDOTAL

Por el Ldo. D. Sebastián Vives, Pbro., dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Menorca.

Este interesante libro en el que se describen los históricos y artísticos monumentos de Roma expédese a 75 céntimos de peseta en la Administración de la Tipografía Católica, Santo Cristo, 20

Correos

Nota relativa a las salidas y entradas de los correos de esta Capital

SALIDAS

Lunes, dos tarde, para Barcelona (via Sóller).
Martes, cinco tarde, para Barcelona (directo).
Miércoles, nueve mañana, para Ibiza y Valencia; y dos tarde, para Mahón (via Alcudia).
Jueves, ninguna.
Viernes, cinco tarde, para Barcelona (directo).
Sábados, nueve mañana, para Ibiza y Alicante.
Domingos, dos tarde, para Barcelona (via de Alcudia).

ENTRADAS

Lunes, nueve mañana, de Barcelona (via de Sóller); y de Mahón (via de Alcudia).
Martes, nueve mañana, de Ibiza y Alicante.
Miércoles, nueve mañana, de Barcelona (directo).
Jueves, diez mañana, de Barcelona (via de Alcudia).
Viernes, dos tarde, de Ibiza y Valencia.
Sábados, nueve mañana, de Barcelona (directo).
Domingos, ninguna.

Servicio directo entre Mallorca y Menorca

De Palma para Mahón, los sábados, 5 tarde.
De Mahón para Palma, los martes, 5 tarde.

Ferro-Carriles

Servicio de trenes para viajeros que rige desde 10 de Octubre de 1896.

SALIDAS

De Palma a Manacor y La-Puebla: 7'55 mañana, 2 y 5 tarde.
De Palma a Inca: 1'15 tarde.
De La Puebla a Palma: 7'12, 11'45 mañana y 5'45 tarde.
De Manacor a Palma: 6'45, 11'30 mañana y 5'30 tarde.
De Inca a Palma: a las 6'40 mañana.

LLEGADAS

A Palma: 7'52, 9'15 mañana, 2 tarde y 8 noche.
A Manacor: 10'25 mañana, 4'30 y 7'30 tarde.
A La Puebla: 10 mañana, 4'3 y 7'19 tarde.
A Inca: 2'34 tarde.

Puntos de parada y horas en que salen las diligencias correos de esta capital para los pueblos del interior de la isla.

Pueblos	P. de parada	HORAS	
		Salidas	Llegd.
Andraitx.	Pelaires 98	2 tarde	17 m.
S' Arracó.	Pelaires 98	2	7
Capdellá.	Santacilia	2	8
Calviá.	Santacilia	2	8
Esporlas.	P. del Olivar	2	9
Estaliments.	P. del Olivar	2	9
Estalenchs.	P. del Olivar	2	9
Bañalbufar.	P. del Olivar	2	9
Puigpuñent.	P. del Olivar	2	9
Valldemosa.	S. Miguel, 84	2	8
Deyá.	S. Miguel, 84	2	8
Soller.	S. Miguel, 80	2	8
Buñola.	S. Miguel, 80	2	8
Lluchmayor.	Bauló, 6	2	8 30
Santañy.	Bauló, 6	2	8 30
Campos.	Bauló, 6	2	8 30
Sansellas.	P. de S. Antonio	2	8 30
Sta. Eugenia.	P. de S. Antonio	2	8 30
Felanitx.	Mercadal, 43	2	6 m.
Algaida.	Mercadal, 43	2	6
Montuiri.	Mercadal, 43	2	6
Porreras.	Mercadal, 43	2	6

ORNAMENTOS

SAGRADOS

Gran surtido en telas para el culto divino, merinos dobles y otros artículos.

MIGUEL MATAS

Colón 17, 19 y 21

Dinero

se facilitan cantidades a préstamo con buenas Hipotecas y Pagarés y se venden censos y fincas de todas clases tanto del llano como de la montaña; darán razon en la calle de Sans, núm. 4, principal.—Palma.

Frente Can Juan de S' aigo.

CENTRAL DE LA TIENDA NUEVA DE SAN JOSE

7--Brondo--7

Sucursal: Jaime II, 14

GRANDES SURTIDOS EN GENEROS BLANCOS

Antigua Casa Brondo—BRONDO, 7

SIEMPRE GENEROSO CON EL PÚBLICO

SIEMPRE OPORTUNO PARA RECIBIR NOVEDADES

JAMÁS RETROCEDERÁ

Con el sistema de vender barato que es la música más bonita, con el gran surtido de telas de varios precios y con la amabilidad de todo el personal será siempre favorecida del público.

Música ligera y agradable sin notas discordantes de MUSICOS... VIEJOS.

REGALO

500 TRAJES BATISTA novedad a 8 reales.

200 DOCENAS calcetines jumel a 10 reales docena.

100 id. CAMISETAS a 6 pesetas docena.

TOALLAS turcas a 10 reales id.

VELOS alta novedad a id.

Lienzo puro hilo a 4/2 reales cana.

300 PIEZAS MADAPOLAM a 20 reales.

LIENZO algodones de un ancho para sábanas.

MANTELERÍAS, géneros de punto, pañolería y todo cuanto se desea para equipos de novios.

ESPECIALIDAD en géneros blancos.

LA CASA QUE OPRECE MEJORES VENTAJAS A SUS COMPRADORES

LA MUJER

EN LA HISTORIA

POR

D. JOSÉ IGNACIO VALENTÍ

LICENCIADO EN LAS FACULTADES DE SAGRADA TEOLOGÍA Y FILOSOFÍA Y LETRAS

SOCIO CORRESPONDIENTE DE LA ACADEMIA

BARCELONESA FILOSÓFICO-CIENTÍFICA DE SANTO TOMAS DE AQUINO

Con censura y aprobación eclesiásticas

Un tomo en 4.º de cerca 500 páginas, impreso con elegantes tipos elzevirianos.—Precio CUATRO PESETAS. Véndese en la librería de Propaganda Católica, Call 1.

TIPOGRAFÍA CATÓLICA BALEAR, SANTO CRISTO, 20.

TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

SE CONFECCIONAN

en el establecimiento de este periódico con la mayor pron-

titud, gusto y economía posibles

en una sola tinta y en diferentes colores

SANTO CRISTO, 20

(Cerca Santa Eulalia)

SANTO CRISTO, 20
(Cerca Santa Eulalia)

EN LA ADMINISTRACIÓN DE «EL ANCORÁ»

SE ADMITEN ANUNCIOS

PARA LA PRENSA ASOCIADA

Centro: Librería de Guasp—Morey, 6